



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2024/MPS-GTSVvTP

Sullana, 1 febrero del 2024

VISTO, el expediente N°00668 de fecha 09 de enero del 2024, presentado por la Sr. **VALLE ALBERCA ABSALON** identificado con DNI N° 02873473, representante legal de la empresa **MOTO REPUESTOS Y AB S.A.C**, con **RUC N° 20441097604** domiciliada en Av. Grau N° 1399 – Piura, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga liviana y mediana de Moto lineales, moto taxi, moto furgones, repuestos y accesorios en General., para las unidades vehiculares de placa de rodaje N° **P3P-742, P3P-757, P3Y-789, P4G-858, P2T-760 y P3Y-849**, y el INFORME N°010-2024/MPS-GTSVvTP-RSG del 01.02.2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S N°017-2009-MTC. - Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público de mercancías es cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No estando permitido el uso de la vía pública para hacerlo de manera habitual, debiendo, el generador de carga o el receptor, facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en el mismo Artículo 4° en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de las 23:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente;

Que, el Artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N°027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancías, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios, sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N°010-2024/MPS-GTSVvTP-RSG, emitido por el Sr. Rafael Sánchez Gutiérrez, Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público, manifestando que para las unidades vehiculares de placa N° **P3P-742, P3P-757, P3Y-789, P4G-858, P2T-760 y P3Y-849**, con un peso bruto de **P3P-742 (3.490), P3P-757 (6.500), P3Y-789 (3.499), P4G-858 (3.420), P2T-760 (3.490) y P3Y-849 (1.665)** toneladas, se considerará como una unidad de **Carga Liviana**, asimismo se ha cancelado un total de S/61.80 soles, en sección caja según recibo N°202300054509, 20230054507, 20230054511, 20230054510, de fecha 29/12/2023, la tasa correspondiente por derecho de Autorización para el Servicio de Transporte de Carga Mediana, y estando conforme a los requisitos establecidos en el Tupa vigente y los de la O.M N°027-2012/MPS, que regula el Transporte de Carga de Mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso



../VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2024/MPS-GTSVvTP/..PAG 02

correspondiente para que realice el transporte de carga y descarga liviana y mediana de Moto lineales, moto taxi, moto furgones, repuestos y accesorios en General, teniendo como punto de **Origen:** Av. Grau N° 1399 - Piura, con **Destino:** Carretera Panamericana, Zona Industrial, Av. Champagnat, Transversal San Hilarión, Calle San Carlos, Calle Santa Cecilia, Calle Santa Aurora, Calle San Miguel, Calle San Antonio, Calle San Marcelo, Calle Santo Toribio, Calle María Auxiliadora, Calle Santa Julia, Calle Santa Marta, Calle Santa Catalina, Calle Santa Elena, Cola del Alacrán, Calle El Rosario, Calle Santa Úrsula, Calle Del Carmen, Calle Santa Ana, Calle Santa Teresa, Calle Santa Clara, Calle San Mateo, Calle El Alto, Calle El Cóndor, Av. José de Lama, Calle San José, Calle San Juan, Calle San Juan Bosco, Calle San Pedro, Calle Espinar, Calle Juan José Farfán, Calle Ugarte, Calle Miguel Grau, Calle Leoncio Prado, Calle Eduardo Vásquez, Calle Sucre, Av. Santa Rosa, Calle San Martín, Calle Ugarteche, Calle Bolívar, Calle 26 de abril, Calle Callao, Calle Córdova, Calle La Mar, Calle Tumbes, Transversal Paita, Transversal Arica, Transversal Tacna, Transversal Piura, Transversal Callao, Transversal Lima, Transversal Tarapacá, Pasaje Coloma, Transversal Dos de Mayo, Calle Independencia, Transversal Junín, Transversal Ayabaca, Transversal Ayacucho, Transversal Tarma, Calle Bolognesi, Calle Ignacio Merino, Calle Lambayeque, Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Transversal Chiclayito, Transversal Ica, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Bernardo Alcedo, Canal Vía, Asentamientos humanos: El Obrero, Santa Teresita, 9 de octubre, Sánchez Cerro, Juan Velasco Alvarado, Calle Carlos Ligth (Mercado Modelo), Supermercados Tottus (Panamericana, Calle Santo Toribio), Supermercados Economax (Zona Industrial), Supermercados Plaza vea (Transversal 2 de mayo con Calle la Mar), Tiendas Maxibodega (Calle Bolívar, Calle San Martín), Supermercados Precio Uno (Av. Buenos Aires, Av. Jorge Chávez), con una **Frecuencia:** de Lunes a Sábado, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm.

de conformidad a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Autorización solicitada por el Sr. **VALLE ALBERCA ABSALON**, para prestar el servicio de Carga y Descarga de Moto lineales, moto taxi, moto furgones, repuestos y accesorios en General, en las unidades vehiculares de placas de rodaje N° **P3P-742, P3P-757, P3Y-789, P4G-858, P2T-760 y P3Y-849**, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el recorrido de Origen, Destino y Frecuencia es el siguiente:

Origen: - Av. Grau N° 1399 - Piura.

Destino: Todo destino donde el cliente solicite el servicio (A excepción de calles y/o perímetros restringidos por la Municipalidad Provincial de Sullana), utilizando comúnmente las siguientes vías:

Carretera Panamericana, Zona Industrial, Av. Champagnat, Transversal San Hilarión, Calle San Carlos, Calle Santa Cecilia, Calle Santa Aurora, Calle San Miguel, Calle San Antonio, Calle San Marcelo, Calle Santo Toribio, Calle María Auxiliadora, Calle Santa Julia, Calle Santa Marta, Calle Santa Catalina, Calle Santa Elena, Cola del Alacrán, Calle El Rosario, Calle Santa Úrsula, Calle Del Carmen, Calle Santa Ana, Calle Santa Teresa, Calle Santa Clara, Calle San Mateo, Calle El Alto, Calle El Cóndor, Av. José de Lama, Calle San José, Calle San Juan, Calle San Juan Bosco, Calle San Pedro, Calle Espinar, Calle Juan José Farfán, Calle Ugarte, Calle Miguel Grau, Calle Leoncio Prado, Calle Eduardo Vásquez, Calle Sucre, Av. Santa Rosa, Calle San Martín, Calle Ugarteche, Calle Bolívar, Calle 26 de abril, Calle Callao, Calle Córdova, Calle La Mar, Calle Tumbes, Transversal Paita, Transversal Arica, Transversal Tacna, Transversal Piura, Transversal Callao, Transversal Lima, Transversal Tarapacá, Pasaje Coloma, Transversal Dos de Mayo, Calle Independencia, Transversal Junín, Transversal Ayabaca, Transversal Ayacucho, Transversal Tarma, Calle Bolognesi, Calle Ignacio Merino, Calle Lambayeque, Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Transversal Chiclayito, Transversal Ica, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Calle Bernardo Alcedo, Canal Vía, Asentamientos humanos: El Obrero, Santa Teresita, 9 de octubre, Sánchez Cerro, Juan Velasco Alvarado, Calle Carlos Ligth



../VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2024/MPS-GTSVvTP/..PAG 03

(Mercado Modelo), Supermercados Tottus (Panamericana, Calle Santo Toribio), Supermercados Economax (Zona Industrial), Supermercados Plaza vea (Transversal 2 de mayo con Calle la Mar), Tiendas Maxibodega (Calle Bolívar, Calle San Martín), Supermercados Precio Uno (Av. Buenos Aires, Av. Jorge Chávez).

Frecuencia: de lunes a Sabado, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la Autorización para las unidades vehiculares de placas de rodaje **P3P-742, P3P-757, P3Y-789, P4G-858, P2T-760 y P3Y-849**, cumpliendo el horario de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, y precisar que para los predios ubicados en torno a la Plaza de Armas el horario de ingreso es desde las 20:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. – Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el pazo de un año calendario, es decir hasta el **1 de febrero del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. – Requerir a los conductores de la unidad vehicular, tomar las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándoles que, en caso de incumplimiento de la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal y como los dispone el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante O.M N.º 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C/c:
Archivo
Interesado
OTIyC



Keelman Hernán Solís Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRANSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO